

1
2
3
4
5 CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San Francisco
6 INDUSTRIA DE ENVASES DE de Quito, Capital de la Repú-
7 CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE blica del Ecuador, hoy día --
8 MUCARZEL COMPARIA LIMITADA treinta y uno de enero de mil
9 novecientos noventa y cinco.
10 QUE OTORGAN ante mi Notario Público Vigé-
11 ALICIA ROTMAN HORWITZ VVUDA simio Tercero del Cantón, doc-
12 DE WERTHEIM Y SERGIO Y LI - tor Roberto Arregui Solano, -
13 LIAN WERTHEIM ROTMAN comparcen, por una parte, en
14 A FAVOR DE calidad de cedente, el señor
15 FERNANDO BURNEO RIVERA ingeniero Sergio Eduardo Wer-
16 Y OTROS theim Rotman, de nacionalidad
17 CUANTIA \$ 600.000.00 chileno, de estado civil sol-
18 DI: 5 tero, domiciliado en la ciu -
19 ***** dad de Santiago de Chile, oca-
20 sionalmente en esta Ciudad, por sus propios derechos y como
21 mandatario de las señoras Alicia Rotman Horwitz viuda de
22 Wertheim y Lilian Isabel Wertheim Rotman, según consta de
23 la compulsa del poder que se agrega; y, por otra parte, en
24 calidad de cesionarios, los señores ingeniero Fernando
25 Alfredo Burneo Rivera, ingeniero Luis Alfredo Burneo Arias
26 y Helena Delsalto Gaybor, de nacionalidad ecuatorianos, de
27 estado civil casados, domiciliado en la ciudad de Quito,
28 por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son

1 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer-
2 les doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el
3 contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incor-
5 porar una que contenga la cesión de participaciones de la
6 sociedad "INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ
7 NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA (INDECA)", de conformidad
8 con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
9 Interviene en la celebración de esta escritura, el señor
10 ingeniero Sergio Eduardo Wertheim Rotman, de nacionalidad
11 chileno, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad
12 de Santiago de Chile, por sus propios derechos y como
13 mandatario de las señoras Alicia Rotman Horwitz viuda de
14 Wertheim y Lilian Isabel Wertheim Rotman, como se desprende
15 de la compulsa certificada del poder que se agrega, a
16 quienes se llamará los cedentes, por una parte y; los
17 señores ingeniero Fernando Alfredo Burneo Rivera, ingeniero
18 Luis Alfredo Burneo Arias y Helena Delsalto Gaybor, de
19 nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, domici-
20 liados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, a
21 quienes se llamará los cesionarios, por otra parte.- SEGUN-
22 DA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada
23 ante el Notario Segundo del Cantón Quito doctor José Vice-
24 nte Troya Jaramillo, el treinta de mayo de mil novecientos
25 setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
26 Cantón, el veinte y seis de junio del propio año, se cons-
27 tituyó la sociedad denominada "INDUSTRIA DE ENVASES DE
28 CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA" con

1 un capital social de trescientos mil sucrens, dividido en
2 trescientas participaciones de un mil sucrens cada una,
3 suscrito y pagado por la señora Rosa Matilde Flores viuda
4 de Noé Mucarzel, ciento sesenta y cinco participaciones;
5 por la señora Nazira Noé Flores de Behr, sesenta y nueve
6 participaciones y por la señora Piedad Noé Flores de
7 Shuart, sesenta y seis participaciones.- B) Por escritura
8 pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito
9 doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veinte y ocho de
10 marzo de mil novecientos setenta y tres, las señoras Rosa
11 Matilde Flores viuda de Noé Mucarzel, Nazira Noé Flores de
12 Behr y Piedad Noé Flores de Shuart cedieron en favor de los
13 cónyuges señores Hans Gunther Wertheim Baum y Alicia Rotman
14 Horwitz de Wertheim, ciento sesenta y cinco, sesenta y seis
15 participaciones, en su orden.- C) Mediante escritura públi-
16 ca celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón
17 Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, el siete de mayo de
18 mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro
19 Mercantil del Cantón Quito, el catorce de junio del mismo
20 año, se aumentó el capital social de la Compañía en sete-
21 cientos mil sucrens mediante el aporte en numerario de los
22 cónyuges señores Hans Gunther Wertheim Baum y Alicia Rotman
23 Horwitz de Wertheim.- D) Por escritura pública otorgada
24 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito doctor
25 Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de mayo de mil novecientos
26 setenta y cuatro, la señora Nazira Noé Flores de Behr cedió
27 sus nueve participaciones en la Compañía en favor de la
28 señora Rosa Horwitz Barak.- E) Según escritura pública

1 celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito
2 doctor Roberto Arregui Solano, el dieciséis de julio de mil
3 novecientos noventa y tres, los señores Alicia Rotman
4 Horwitz viuda de Wertheim y sus hijos Sergio Eduardo y
5 Lilian Isabel Wertheim Rotman procedieron a la partición y
6 adjudicación de las nueve participaciones que la señora
7 Rosa Horwitz Barak y de las novecientas noventa y un parti-
8 cipaciones que la sociedad conyugal formada con el señor
9 Hans Gunther Wertheim Baum, ambos fallecidos en la ciudad
10 de Quito el veinte y siete de noviembre de mil novecientos
11 setenta y cuatro y el diez de agosto de mil novecientos
12 ochenta y nueve, tenían en "INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON
13 Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA (INDECA)".-
14 F) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
15 Tercero del Cantón Quito, el nueve de mayo de mil novecen-
16 tos noventa y cuatro, los señores Alicia Rotman Horwitz
17 viuda de Wertheim, ingeniero Sergio Eduardo Wertheim Rotman
18 y Lilian Isabel Wertheim Rotman cedieron en favor del
19 ingeniero Fernando Burneo Rivera doscientas dos, noventa y
20 nueve y, noventa y nueve participaciones en la Compañía,
21 respectivamente.- G) En la actualidad el capital social de
22 "INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCAR-
23 ZEL COMPAÑIA LIMITADA (INDECA)" es de un millón de sures,
24 integrado de la siguiente manera: Señora Alicia Rotman
25 Horwitz viuda de Wertheim, trescientas dos participaciones;
26 ingeniero Sergio Eduardo Wertheim Rotman, ciento cuarenta y
27 nueve participaciones, señorita Lilian Isabel Wertheim
28 Rotman, ciento cuarenta y nueve participaciones e; ingenie-

ro Fernando Burneo Rivera, cuatrocientas participaciones.-

H) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
"INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCAR-
ZEL COMPARIA LIMITADA" reunida el cuatro de mayo de mil
novecientos noventa y cuatro, por unanimidad, autorizó a
los señores Alicia Rotman Horwitz viuda de Wertheim, Sergio
Eduardo Wertheim Rotman y Lilian Isabel Wertheim Rotman la
cesión de la totalidad de sus participaciones en favor de
los señores ingeniero Fernando Burneo Rivera doscientas
cincuenta participaciones, ingeniero Alfredo Burneo Rivera
trescientas participaciones y Helena Delsalto Gaybor cin-
uenta participaciones y; su admisión como nuevos socios,
conforme se justifica con la certificación que se acompaña
como documento habilitante.- TERCERA.- OBJETO.- Con estos
antecedentes, la señora Alicia Rotman Horwitz viuda de
Wertheim, representada por el ingeniero Sergio Eduardo
Wertheim Rotman, cede y traspasa en favor del ingeniero
Alfredo Burneo Arias trescientas participaciones y en favor
de la señora Helena Delsalto Gaybor dos participaciones; el
ingeniero Sergio Eduardo Wertheim Rotman, por sus propios
derechos, cede y traspasa en favor del ingeniero Fernando
Burneo Rivera ciento cuarenta y nueve participaciones y; la
señorita Lilian Isabel Wertheim Rotman cede y traspasa en
favor del ingeniero Fernando Burneo Rivera ciento un parti-
cipaciones y en favor de la señora Helena Delsalto Gaybor
cuarenta y ocho participaciones, que representan la totali-
dad de participaciones que tenían en "INDUSTRIA DE ENVASES
DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPARIA LIMITADA

1 (INDECA) ".- CUARTA.- PRECIO.- El precio de las participa-
 2 ciones cedidas es por su valor nominal de un mil sucre
 3 cada una, esto es, por la cantidad de seiscientos mil
 4 sucre que el ingeniero Sergio Eduardo Wertheim en la
 5 calidad que comparece, declara haber recibido de los cesio-
 6 narios a prorrata de su cuota, de contado, en moneda nacio-
 7 nal de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener
 8 reclamo alguno que hacer al respecto.- QUINTA.- Los ceden-
 9 tes transfieren a los cesionarios todos los derechos,
 10 deberes y obligaciones que conlleva la cesión y que constan
 11 de los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías.-
 12 SEXTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- En virtud de la cesión
 13 que antecede, el capital social de "INDUSTRIA DE ENVASES DE
 14 CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA
 15 (INDECA)" queda integrado de la siguiente manera: -----

| SOCIO | CAPITAL | PARTICIP | % |
|------------------------|-----------------|----------|-------|
| FERNANDO BURNEO RIVERA | \$ 650.000,00 | 650 | 65.0 |
| ALFREDO BURNEO ARIAS | 300.000,00 | 300 | 30.0 |
| HELENA DELSALTO GAYBOR | 50.000,00 | 50 | 5.0 |
| TOTALES | \$ 1'000.000,00 | 1.000 | 100.0 |

 21 SEPTIMA.- MARGINACION.- Los señores Notario Segundo y
 22 Registrador Mercantil del Cantón Quito, tomarán nota de
 23 esta cesión al margen de la matriz de la escritura pública
 24 de constitución de "INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON Y ARTE-
 25 SANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA (INDECA)" y de su
 26 inscripción, respectivamente.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos
 27 que demande la celebración de esta escritura y su marginación,
 28 son de cuenta de los cesionarios.- NOVENA.- ACEPTA-

1 CION.- Los señores contratantes aceptan el contrato que

2 antecede por estar hecho de buena fe y en seguridad y

3 beneficio de los intereses que representa. Fija como su

4 domicilio la ciudad de Quito y se sujet a los jueces

5 competentes de la misma.- Usted, señor Notario, agregará

6 las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta.-

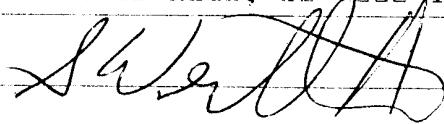
7 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron

8 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue inte-

9 gramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifi-

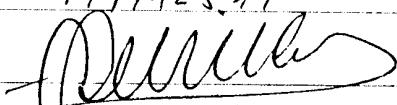
10 can en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en

11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 

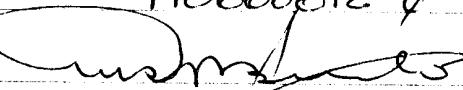
13 ING. SERGIO WERTHEIM ROTMAN

14 CI No. 1711125.11-0

15 

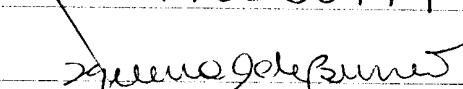
16 ING. FERNANDO BURNEO RIVERA

17 CC No. 170666812-4

18 

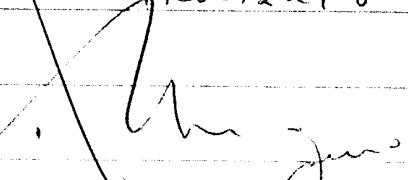
19 ING. ALFREDO BURNEO ARIAS

20 CC No. 170035179-2

21 

22 SRA. HELENA DELSALTO GAYBOR

23 CC No. 170867229-8

24 

25 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO (NOTARIO)

"INDECA"

Industria de Envases de Cartón y Artesanías

AZIZ NOE MUCARZEL Cía. Ltda.

FABRICA DE TODA CLASE DE
CAJAS Y ESTUCHES DE CAR-
TON FORRADAS Y RUSTICAS

Andrade Dueñas Lote 77 y Av. Eloy Alfaro
Teléfonos: 212-920 - 478-109
FAX: 478-109

APARTADO 17-01-288

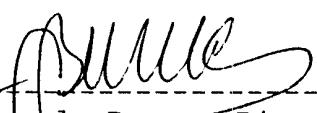
QUITO - ECUADOR

En mi calidad de GERENTE "INDUSTRIA DE ENVASES DE CARTON Y ARTESANIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA" (INDECA),

C E R T I F I C O :

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía efectuada el 4 de Mayo de 1.994, por unanimidad, autorizó a la señora Alicia Rotman Horwitz viuda de Wertheim ceda en favor del ingeniero Alfredo Burneo Arias 300 participaciones y, en favor de la señora Helena Delsalto Gaybor 2 participaciones; al ingeniero Sergio Eduardo Wertheim Rotman ceda en favor del ingeniero Fernando Burneo Rivera 149 participaciones; y a la señorita Lilian Isabel Wertheim Rotman ceda en favor del ingeniero Fernando Burneo Rivera 101 participaciones y, en favor de la señora Helena Delsalto Gaybor 48 participaciones, que representan la totalidad de participaciones que tienen en la Compañía; así como autorizó la admisión de los cesionarios ingeniero Alfredo Burneo Arias y señora Helena Delsalto Gaybor como nuevos socios.

Quito, a 30 de Enero de 1.995



Ing. Fernando Burneo Rivera,
GERENTE



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO. (1.824).

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa; ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, las señoritas Lilian Wertheim y Alicia Rotman H., por sus propios derechos, — Las comparecientes son de nacionalidad alemana y chilena, soltera y viudón su orden, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elève a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SERVIDOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a cargo, dígnese extender una de la cual conste que nosotras: Lilian Wertheim y Alicia Rotman H., por nuestros propios derechos, conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente, en el derecho se requiere, a favor de la señor Sergio Wertheim, para lo siguiente:

PRIERO: Para que administre los bienes, derechos y obligaciones que nos correspondan en propiedad, únon,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 usufructo o por cualquier otro título o concepto,
2 pudiendo celebrar contratos de arrendamiento,
3 subarrendamiento y pedir desahucios o lanzamientos a
4 que dieren lugar tales contratos, nombrar, ratificar,
5 revocar o suspender nombramientos, separar
6 administradores, representantes, factores,
7 recaudadores, gestores y toda clase de empleados,
8 dependientes o personas encargadas del servicio
9 administrativo de nuestros negocios, o del servicio
10 doméstico de nuestra casa. SEGUNDO: - Para abrir y
11 mantener cuentas corrientes; hacer, renovar o retirar
12 depósitos en numerario, alhajas, y en cualquier otra
13 clase de bienes y valores; llevar o hacer que se
14 lleven, de acuerdo con las normas legales, la
15 contabilidad mercantil y la correspondencia epistolar
16 que me corresponda, autorizándole expresamente para
17 que retire las cartas y paquetes certificados de las
18 oficinas de Correos, abra las cartas, telegramas o
19 télex que me sean dirigidos y firme recibos en mi
20 nombre; para rendir y pedir que le rindan cuentas,
21 dando su aprobación u observándolas o impugnándolas si
22 así lo juzga oportuno, debiendo, en su caso, otorgar
23 finiquitos o recibos correspondientes. TERCERO: Para
24 girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar
25 y protestar Letras de cambio, pagarés a la orden,
26 resguardos y enalquiera otra clase de documentos
27 comerciales, especiales o comunes; para prestar
28 fianzas o otras garantías en nuestro nombre; celebrar



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

contratos de seguros y hacer abandono, si procede, de los bienes asegurados; intervenir en toda clase de expropiaciones que hayan de verificarse en mis bienes por razón de obras públicas, oponiéndose a ellas, si fuera procedente, o estableciendo el correspondiente inicio de expropiación para obtener el justo precio o la indemnización que corresponda. CUARTO.- Para reclamar y liquidar créditos, para intereses y representarnos como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías agrícolas, industriales y compañías de cualquier otra especie; concurrir a toda clase de juntas, inclusive las de los acreedores, con voz y voto deliberatorio, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta en caso necesario, y deduciendo la apelación ante la respectiva corte superior, de acuerdo con el Artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías. QUINTO.- Para promover apelos, deslinde y amojonamiento, querellas posesorias y formar a nuestro nombre, posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan; para intervenir en las asambleas de copropietarios de edificios sujetos al régimen de Propiedad horizontal; para que demande la restitución en caso de que otros copropietarios invadan el uso de tales edificios que clasifiquen.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 modificaciones en la estructura resistente o sumientos
2 de edificación en sentido horizontal o vertical o
3 modificaren la fachada, sin autorización de los
4 copropietarios; para intervenir en remates judiciales,
5 celebrarlas extrajudiciales y hacer todas las
6 gestiones administrativas conducentes al
7 mantenimiento, mejora y ensanche de los bienes cuyo
8 administración le confiamos. SEXTO.- Para comprar,
9 vender, donar, permutar o, en cualquier otro concepto,
10 adquirir o enajenar inmuebles, derechos, créditos y
11 otros bienes por los precios, con los plazos y medios
12 de pago que el mandatario crea conveniente y, en
13 general, con cualquiera pactos, cláusula y
14 condiciones; para ejercitar los derechos de
15 retroventa, al mejor postor o reserva de dominio; dar
16 o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial
17 o a cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir,
18 reconocer, calificar, construir, modificar, cancelar,
19 subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir
20 hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias
21 preventivas o definitivas y cualesquiera otros
22 gravámenes u obligaciones en nuestros bienes; dar o
23 recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de
24 interés, celebrar convenios o contratos para adquirir
25 la autorización de perforación de pozos y captación de
26 aguas, canteras, minas y cualesquiera otros de similar
27 naturaleza que pertenezcan al Estado. SEPTIMO.- Para
28 aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

renunciar herencias, legados, donaciones y
cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito;
para intervenir y presentarse en juicios
testamentarios a título de heredero, legatario,
aceedor o con cualquier otro carácter, y hacer,
consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos,
particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes;
ratificar, aprobar, rescindir, demandar la nulidad o
resolución y dejar sin efecto toda clase de actos y
contratos; conceder quitas y esperas, convenir
peajes, novaciones, condonaciones o remisión de
deudas y celebrar contratos cambiarios; nombrar
árbitros; transigir sobre toda clase de asuntos,
derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquier
diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces,
árbitros o amigables componedores; dar en prenda, en
depósito, anticrésis, uso, habitación o usufructo y
ejercitarse todos los derechos de dominio que me
correspondan en mis bienes. OCTAVO. - Para
representarnos como actor, demandado o tercerista
coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto
en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles,
laborales, administrativas o de cualquier otra
naturaleza, en que nosotros tengamos interés directo,
pudiendo, al efecto, presentar escritos, pruebas y
solicitudes, ejercitarse toda clase de acciones,
demandas, requerimientos, excepciones en cualquier

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 clase de juicios, continuandolos por todos los
2 trámites e instancias, hasta su completa terminación.
3 NOVENO.- Para intervenir en juicio de concursos de
4 acreedores, tercerías y quiebras; demandar en forma
5 verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u
6 ordinaria; interponer recursos de apelación, tercera
7 instancia, casación y renunciar a estos recursos o a
8 los que ya los hubiera interpuesto; recusar
9 magistrados, jueces y secretarios, o pedir que la
10 causa pase a la sala de con jueces; desistir de las
11 recompeticiones que hubiera promovido y para que
12 prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios.
13 DECIMO.- Para impetrar medidas preventivas, embargos,
14 requiemientos y remate de bienes o adjudicación de
15 ellos; pedir y absolver posiciones; deferir al
16 juramento decisorio de la parte contraria; desistir de
17 los juicios o instancias entablados; represtar y
18 bajar a testigos e impugnar la prueba de la parte
19 contraria. UNDECIMO.- Para otorgar toda clase de
20 instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos
21 de cantidades, cartas de pago o de cancelación de
22 deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en
23 el ejercicio del poder que se le confiere, y para que
24 obtenga o designe la persona que deba obtener la
25 inscripción en los registros que correspondan, de
26 tales instrumentos. DODECIMO.- Para que otorgue
27 poderes especiales, principalmente en calidad de
28 procuración judicial, de lo que este gaudito, en todo o

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



en parte, reservándose o no su ejercicio; y para
revocar los poderes que hubiera conferido o las
delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. DECIMO
TERCERO.- Es nuestra voluntad, en fin, que nuestro
apoderado en ningún caso, encuentre obstáculos que le
impidan el ejercicio de este mandato general que le
confiero, pues, para todo lo que pueda necesitar le
doy amplias facultades, con libre, franca y general
administración y disposición de mis bienes y negocios
jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades
del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer
mis firmas. Usted señor Notario, se dignará agregar
las cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA HIBUTA que
queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por
el doctor Oswaldo Santos B., afiliado al Colegio de
Abogados de Quito, con matrícula número tres mil
noventa y nueve).- Para la celebración de la presente
escritura se observaron todos los preceptos legales
del caso; y, leída que le fue a la compareciente
integralmente por mí, el Notario, se ratifica en todo
lo dicho y para constancia firman consigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

25 SRA. ELENA WERTHEIM

Elena Wertheim

26 C.C. 170657206-C.

27 *Roberto Salgado*

Roberto Salgado

28 SRA. ALICIA BOTMAN B. C.C. 170139774-Q

Alicia Botman
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO - ASESOR

1
2
3
4
5
6
gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a trein-
ta de agosto de mil novecientos noventa.

1
2
3
4
5
El Notario,

6
7
8
9
10 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
11 NOTARIO

12 Es compulsa del poder que antecede, el mismo que se halla
13 agregado al protocolo de escrituras públicas de la Nota-
14 ría Vigésima Tercera del Cantón Quito a mi cargo, como do-
15 cumento habilitante en la matriz de la escritura pública
16 que contiene la cesión de participaciones de la sociedad

17 LA CASA DE LA FIESTA COMPAÑIA LIMITADA, de fecha dieci-
18 séis de julio de mil novecientos noventa y tres; la con-
19 fiero con igual objeto en Quito, a diez de mayo de mil no-
20 vecientos noventa y cuatro.-

21
22
23 DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
24
25

26 NOTARIO
27
28

Se

1 otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en los ---
3 mismos lugar y fecha de su celebración.

4

5

6 *Am. Moreno de Solines*

7

8

9

10

R A Z O N : Tomé nota de la Cesión de Participaciones cons-
tante en la Escritura precedente al margen de la matriz de
la Escritura de Constitución de "INDUSTRIAS ENVASES DE
CARTÓN Y ARTESANIA AZIZ NOE UCARZEL CIA. LTDA. INDECA" -
otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el
30 de mayo de 1972. Quito, a dos de febrero de mil nove-
cientos noventa y cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SECONDA



On esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 929
del Registro Mercantil de veintiseis de Junio de mil novecientos
setenta y dos, a fs. 765. tomo 103 correspondiente a la consti-
tución de la compañía " INDUSTRIAS DE ENVASES DE CARTON Y ARTESA
NIA AZIZ NOE MUCARZEL COMPAÑIA LIMITADA INDECA" lo referente a la
presente cesión de participaciones.- Quito, a seis de Febrero de mil
novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

